



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

N.° 031-01/2025-DE-HCLLH/MINSA.....



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de enero de 2025

### VISTOS:

El Expediente N.° 0000352, que contiene la Nota Informativa N.° 23-01/2025-ST-UP-HCLLH/MINSA, Informe N.° 004-01.2025-ST-UP-HCLLH/MINSA, Informe Legal N.° 027-01-2025-AJ-HCLLH/MINSA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando eficientemente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las entidades que lo integran;

Que, la Ley N.° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la citada Ley en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N.° 30057, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, efectuándose su designación mediante una Resolución del Titular de la Entidad que desempeña ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N.° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutivas N.° 101-2015-SERVIR-PE, y modificada



por la Resolución e Presidencia Ejecutiva N.° 092-2016-SERVIR-PE, indica que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras de los mismos;



Que, los artículos 25° y 74° el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, señala que "La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados". Y "La Asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de sus entidades, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados (...)", respectivamente;



Que, mediante la Informe N.° 004-01.2025-ST-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de enero de 2025, el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita la abstención y solicita el nombramiento de un (01) Secretario Técnico Suplente PAD, correspondiente al Expediente PAD N.° 006-2025-ST-UP-HCLLH/MINSA, y a este lo acompaña la Nota Informativa N.° 23-01/2025-ST-UP-HCLLH/MINSA, para su evaluación y encargatura de un Secretario Técnico Suplente del PAD. En tanto en su Hoja de Envió (Expediente N.° 0000352), el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en el apartado de observaciones, indica que se le designe al M.C. Luis Máximo Antonio Flores Briceño, como Secretario Técnico Suplentes de los Órganos Instructores el Procedimiento Administrativo Disciplinario del HCLLH, en adición a sus funciones, a fin que prosiga con el trámite y precalificación de los hechos advertidos en el expediente antes señalado.



Contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal, y del Asesor Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y; que en uso de las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.° 463-2010/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA ABSTENCIÓN**, formulada por el **M.C VICTOR FRANCISCO ZEGARRA DEL ROSARIO ALVARADO**, Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para precalificar los hechos recaídos en el Expediente PAD N.° 006-2025-ST-UP-HCLLH/MINSA, debido a que se encontrarían dentro de los alcances del inciso 4° del Art. 99, del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR al M.C Luis Máximo Antonio Flores Briceño**, médico especialista contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, como Secretario Técnico Suplente, en adición a sus funciones a fin que prosiga con el trámite y precalificación de los hechos advertidos en el Expediente PAD N.° 006-2025-ST-UP-HCLLH/MINSA,



## Resolución Directoral

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR** que contra el presente acto resolutivo, no procede ningún recurso impugnatorio de conformidad con lo establecido en el Art. 104º del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MINISTERIO DE SALUD | Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López  
CMP 455280 - RNE 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCJ/BVM

C.c.:

- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Asesoría Legal.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.